IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-002-00** **CONTRATO SAI** **C5M0028**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, REGIMEN ORDINARIO,** CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ,** TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, ESTATAL NAYARIT, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, Y POR LA OTRA, EL **C. PABLO RODRIGUEZ FLORES,** EN LO SUBSECUENTE **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaria Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales,** con R.F.C. [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 De conformidad con el 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el **Mtro. Joel Omar Montes Villaseñor, Titular de la Jefatura de Servicios**

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 106

Administrativos con **R.F.C.** [redacted] designado como Área Requirente para los efectos del presente contrato.

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica** de carácter **Nacional**, No. **LA-50-GYR-050GYR005-N-24-2025,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, 42, 44, 45, 46 , 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 80, 81, 85 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **00000028012-2025,** de fecha **25 de febrero de 2025,** en la partida presupuestal número **51351006,** signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **II. "EL PROVEEDOR"** declara que:

II.1 Es una persona **física,** de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento [redacted] quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [redacted]

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ROFP860627E65.**

- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]
- Número de proveedor IMSS: **0000146740**

Se testa: Identificación Oficial, Nacionalidad, Domicilio, Teléfono, Datos Acta de Nacimiento, Numero de Registro Patronal y otros datos por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en [redacted]

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

[redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Se testa: Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico Personal, y otros datos, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, REGIMEN ORDINARIO (PARTIDA 1, MECANICA EN GENERAL REGIMEN ORDINARIO, SUBPARTIDA 2, SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MECANICA EN GENERAL, REGIMEN ORDINARIO)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$128,620.69 (Ciento veintiocho mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)** más impuestos por **$20,579.31 (Veinte mil quinientos setenta y nueve pesos 31/100M.N.)** y un monto máximo de **$321,551.72 (Trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$51,448.28 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho 28/100 M.N.).**

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de **2025** quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-002-00** **CONTRATO SAI** **C5M0028**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

RENG.	AFINACION DE MOTOR	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
1	AFINACION (INCLUYENDO CAMBIO DE FILTROS,ACEITE, REEMPLAZANDO Y CALIBRANDO BUJIAS, BANDAS Y CABLES DE BUJIAS)	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 2,200.00	$ 1,800.00	$ 2,200.00
2	CAMBIO BOBINA	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
3	LIMPIEZA DE INYECTORES CON BOYA	1	$ 500.00	$ 500.00	N.A.	$ 500.00	N.A.
4	LIMPIEZA EXTERIOR A CUERPO DE ACELERACION	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
5	REVISION Y/O SERVICIO A VALVULA PCV	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
6	CAMBIO BUJIA INCANDESCENTE	1	N.A.	N.A.	$ 950.00	N.A.	$ 950.00
7	CAMBIAR FILTRO BOMBA DIESEL	1	N.A.	N.A.	$ 450.00	N.A.	$ 450.00
8	REEMPLAZAR FLOTADOR Y/Ó BOMBA DE GASOLINA	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	N.A.	$ 2,500.00	N.A.
9	REEMPLAZAR BOMBA DE DIESEL	1	N.A.	N.A.	$ 2,000.00		$ 2,000.00
10	CAMBIAR INYECTOR MULTIPOINT (PZA.)	1	$ 50.00	$ 50.00	N.A.	$ 50.00	N.A.
11	CAMBIAR INYECTOR PARA TURBO- DIESEL	1	N.A.	N.A.	$ 1,500.00	N.A.	$ 1,500.00
12	CAMBIAR SENSOR MAP	1	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
13	CAMBIAR SENSOR MAF	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
14	CAMBIAR COMPUTADORA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
15	CAMBIAR POLEA TENSORA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
16	CAMBIAR VALVULA IAC	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
17	CAMBIAR MANGUERAS DE TURBO	1	N.A.	N.A.	$ 1,500.00	N.A.	$ 1,500.00
18	CAMBIAR SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
19	REEMPLAZAR BOMBA DE GASOLINA	1	$ 250.00	$ 250.00	N.A.	$ 250.00	N.A.
20	CAMBIAR SENSOR DE OXIGENO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
21	CAMBIAR SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
22	CAMBIAR BULBO DE TEMPERATURA	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
23	CAMBIAR BULBO DE ACEITE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
24	REPARACION Y/O SERVICIO DE INYECTORES EN LABORATORIO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
25	LAVAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
26	CAMBIO DE PEDAL ACELERADOR CON SENSOR	1	N.A.	N.A.	$ 450.00	N.A.	$ 450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-002-00** **CONTRATO SAI** **C5M0028**

RENG	AFINACION DE MOTOR	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
27	AFINACION (INCLUYENDO CAMBIO DE FILTROS,ACEITE, REEMPLAZANDO Y CALIBRANDO BUJIAS, BANDAS Y CABLES DE BUJIAS)	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 1,800.00
28	CAMBIO BOBINA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
29	LIMPIEZA DE INYECTORES CON BOYA	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
30	LIMPIEZA EXTERIOR A CUERPO DE ACELERACION	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
31	REVISION Y/O SERVICIO A VALVULA PCV	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
32	CAMBIAR INYECTOR MULTIPOINT (PZA.)	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
33	CAMBIAR COMPUTADORA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
34	CAMBIAR DE TENSOR DE BANDA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
35	CAMBIAR POLEA LOCA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
36	CAMBIAR SENSOR MAP	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
37	CAMBIAR SENSOR MAF	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
38	CAMBIAR SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
39	REEMPLAZAR FLOTADOR Y Ó BOMBA DE GASOLINA	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
40	CAMBIAR SENSOR DE OXIGENO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
41	CAMBIAR SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
42	CAMBIAR BULBO DE TEMPERATURA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
43	CAMBIAR BULBO DE ACEITE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
44	CAMBIAR DISTRIBUIDOR COMPLETO	1	$ 100.00	$ 100.00	N.A.
45	CAMBIAR ROTOR Y ESCOBILLA DEL DISTRIBUIDOR	1	$ 50.00	$ 50.00	N.A.
46	REPARACION Y/O SERVICIO DE INYECTORES EN LABORATORIO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
47	LAVAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00

RENG	AFINACION DE MOTOR	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TONS 2003	RENAULT KOLEO 2011
48	AFINACION (INCLUYENDO CAMBIO DE FILTROS,ACEITE, REEMPLAZANDO Y CALIBRANDO BUJIAS, BANDAS Y CABLES DE BUJIAS)	1	$ 1,800.00	$ 3,500.00	$ 1,800.00
49	CAMBIO BOBINA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
50	LIMPIEZA DE INYECTORES CON BOYA	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

51	LIMPIEZA EXTERIOR A CUERPO DE ACELERACION	1	$ 450.00	$ 850.00	$ 450.00
52	REVISION Y/O SERVICIO A VALVULA PCV	1	$ 250.00	N.A.	$ 250.00
53	CAMBIAR INYECTOR MULTIPOINT (PZA.)	1	N.A.	N.A.	$ 50.00
54	CAMBIAR RIEL COMPLETO DE INYECTORES	1	$ 50.00	N.A.	N.A.
55	CAMBIAR SENSOR MAP	1	$ 50.00	N.A.	$ 50.00
56	CAMBIAR SENSOR MAF	1	N.A.	$ 50.00	
57	CAMBIAR SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
58	CAMBIAR SENSOR DE OXIGENO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
59	CAMBIAR TENSOR DE BANDA	1	N.A.	N.A.	$ 350.00
60	CAMBIAR POLEA LOCA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
61	REEMPLAZAR BOMBA DE DIESEL	1	N.A.	$ 650.00	N.A.
62	REEMPLAZAR FLOTADOR Y/Ó BOMBA DE GASOLINA	1	$ 350.00	N.A.	$ 750.00
63	CAMBIAR SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
64	CAMBIAR BULBO DE ACEITE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
65	CAMBIAR DISTRIBUIDOR COMPLETO	1	$ 100.00	N.A.	N.A.
66	CAMBIAR ROTOR Y ESCOBILLA DEL DISTRIBUIDOR	1	$ 50.00	N.A.	N.A.
67	REPARACION Y/O SERVICIO DE INYECTORES EN LABORATORIO	1	$ 750.00	$ 1,500.00	$ 750.00

RENG.	AFINACION DE MOTOR	CANT.	DODGE PICK UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
68	AFINACION (INCLUYENDO CAMBIO DE FILTROS,ACEITE, REEMPLAZANDO Y CALIBRANDO BUJIAS, BANDAS Y CABLES DE BUJIAS)	1	$ 1,800.00	$ 1,800.00	$ 1,800.00
69	CAMBIO BOBINA	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
70	LIMPIEZA DE INYECTORES CON BOYA	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
71	LIMPIEZA EXTERIOR A CUERPO DE ACELERACION	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
72	REVISION Y/O SERVICIO A VALVULA PCV	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
73	CAMBIAR INYECTOR MULTIPOINT (PZA.)	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
74	CAMBIAR SENSOR MAP	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

75	CAMBIAR SENSOR MAF	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 100.00
76	CAMBIAR SENSOR POSICION CIGÜEÑAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 50.00
77	REEMPLAZAR FLOTADOR Y/Ó BOMBA DE GASOLINA	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 750.00
78	CAMBIAR SENSOR DE OXIGENO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
79	CAMBIAR TENSOR DE BANDA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
80	CAMBIAR SENSOR DE TEMPERATURA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
81	CAMBIAR BULBO DE ACEITE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
82	CAMBIAR DISTRIBUIDOR COMPLETO	1	$ 100.00	N.A.	N.A.
83	CAMBIAR ROTOR Y ESCOBILLA DEL DISTRIBUIDOR	1	$ 50.00	N.A.	N.A.
84	REPARACION Y/O SERVICIO DE INYECTORES EN LABORATORIO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
85	CAMBIO DE POLEA LOCA	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
86	LAVAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00

RENG.	SISTEMA DE FRENOS	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
87	CAMBIAR BALERO FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 1,500.00	$ 2,500.00	$ 100.00	$ 1,500.00	$ 100.00
88	SERVICIO DE LUBRICACION E INSPECCION DE BALEROS TRASEROS CON CANDADO EN DIFERENCIAL	1	$ 150.00	$ 150.00	N.A.	$ 150.00	N.A.
89	SERVICIO DE LUBRICACION E INSPECCION DE BALEROS HOMOCINETICOS (AMBAS RUEDAS)	1	N.A.	N.A.	$ 150.00	N.A.	$ 150.00
90	CAMBIAR BALERO MASA DELANTERO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
91	CAMBIAR BALERO MASA TRASERO	1	N.A.	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
92	CAMBIAR HERRAJES DE FRENOS	1	N.A.	$ 300.00	N.A.	$ 300.00	N.A.
93	CAMBIO DE SOPORTE DE BALERO KARDAN	1	$ 500.00	$ 500.00	N.A.	$ 500.00	N.A.
94	TORNEAR ROTORES	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
95	TORNEAR TAMBORES	1	N.A.	$ 500.00	N.A.	$ 500.00	N.A.
96	ENGOMAR SAPOS RUEDA DELANTERA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
97	REPONER MANGUERAS DE FRENOS DE HULE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
98	REPARAR BOSTER	1	$ 2,200.00	$ 2,500.00	$ 250.00	$ 2,500.00	$ 250.00
99	CAMBIO DE BOMBA MAESTRA	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
100	CAMBIAR CRUCETA DE FLECHA KARDAN	1	$ 450.00	$ 450.00	N.A.	$ 450.00	N.A.
101	LIMPIEZA DE FLUIDO DE FRENOS Y PURGADO DE SISTEMA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
102	CAMBIAR MODULO ABS	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

103	CAMBIAR BALERO DOBLE DELANTERO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
104	CAMBIO DE FLECHA DEL. DERECHA COMPLETA (INT. Ó EXT)	1	N.A.	N.A.	$ 750.00	N.A.	$ 750.00
105	CAMBIO DE FLECHA DEL. IZQUIERDA COMPLETA (INT. Ó EXT)	1	N.A.	N.A.	$ 750.00	N.A.	$ 750.00
106	CAMBIAR CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
107	ENGRASADA DE BALEROS CUATRO RUEDAS	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
108	LIMPIEZA Y AJUSTES DE FRENOS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
109	CAMBIO JGO. BALATAS DELANTERAS	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
110	CAMBIO JGO. BALATAS TRASERAS	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00
111	CAMBIAR CILINDRO RUEDA C/U	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00

RENG.	SISTEMA DE FRENOS	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
112	CAMBIAR BALERO FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
113	SERVICIO DE LUBRICACION E INSPECCION DE BALEROS TRASEROS CON CANDADO EN DIFERENCIAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
114	CAMBIAR BALERO MASA DELANTERO	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
115	CAMBIAR BALERO MASA TRASERA	1	$ 600.00	$ 600.00	$ 600.00
116	CAMBIAR HERRAJES DE FRENOS	1	N.A.	$ 50.00	N.A.
117	CAMBIO DE SOPORTE DE BALERO KARDAN	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
118	TORNEAR ROTORES	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
119	TORNEAR TAMBORES	1	N.A.	$ 500.00	N.A.
120	ENGOMAR SAPOS RUEDA DELANTERA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
121	REPONER MANGUERAS DE FRENOS DE HULE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
122	REPARAR BOSTER	1	$ 1,800.00	$ 1,750.00	$ 2,500.00
123	CAMBIO DE BOMBA MAESTRA	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
124	CAMBIAR CRUCETA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
125	CAMBIO RETEN CIGÜEÑAL	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
126	CAMBIO BALERO TRASERO EXTERIOR	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
127	CAMBIO BALERO TRASERO INTERIOR	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
128	CAMBIO RETEN TRASERO	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
129	LIMPIEZA DE FLUIDO DE FRENOS Y PURGADO DE SISTEMA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
130	CAMBIAR MODULO ABS	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
131	CAMBIAR CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

132	ENGRASADA DE BALEROS CUATRO RUEDAS	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
133	LIMPIEZA Y AJUSTES DE FRENOS	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
134	CAMBIO JGO. BALATAS DELANTERAS	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
135	CAMBIO JGO. BALATAS TRASERAS	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00
136	CAMBIAR CILINDRO RUEDA C/U	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00

RENG.	SISTEMA DE FRENOS	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TONS 2003	RENAULT KOLEO 2011
137	CAMBIAR BALERO FLECHA LATERAL TRASERA	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
138	SERVICIO DE LUBRICACION E INSPECCION DE BALEROS TRASEROS CON CANDADO EN DIFERENCIAL	1	N.A.	$ 150.00	N.A.
139	SERVICIO DE LUBRICACION E INSPECCION DE BALEROS HOMOCINETICOS (AMBAS RUEDAS)	1	$ 100.00	N.A.	$ 100.00
140	CAMBIAR BALERO MASA DELANTERO	1	$ 450.00	N.A.	$ 450.00
141	CAMBIAR BALERO MASA TRASERA	1	$ 400.00	N.A.	$ 400.00
142	CAMBIAR HERRAJES DE FRENOS	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
143	CAMBIO DE SOPORTE DE BALERO KARDAN	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
144	TORNEAR ROTORES	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 500.00
145	TORNEAR TAMBORES	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 500.00
146	ENGOMAR SAPOS RUEDA DELANTERA	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 50.00
147	REPONER MANGUERAS DE FRENOS DE HULE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
148	REPARAR FRENO DE ESTACIONAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
149	REPARAR BOSTER	1	$ 1,800.00	$ 750.00	$ 750.00
150	CAMBIO DE BOMBA MAESTRA	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
151	CAMBIAR CRUCETA	1	N.A.	$ 150.00	N.A.
152	LIMPIEZA DE FLUIDO DE FRENOS Y PURGADO DE SISTEMA	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
153	CAMBIAR MODULO ABS	1	N.A.	$ 100.00	$ 100.00
154	REPARACION DE SISTEMA ABS	1	N.A.	$ 100.00	$ 100.00
155	CAMBIAR CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
156	ENGRASADA DE BALEROS CUATRO RUEDAS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
157	LIMPIEZA Y AJUSTES DE FRENOS	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
158	CAMBIO JGO. BALATAS DELANTERAS	1	$ 750.00	$ 1,200.00	$ 950.00
159	CAMBIO JGO. BALATAS TRASERAS	1	$ 700.00	$ 1,100.00	$ 850.00
160	CAMBIAR CILINDRO RUEDA C/U	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-002-00** **CONTRATO SAI** **C5M0028**

RENG.	SISTEMA DE FRENOS	CANT.	DODGE PICK UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
161	CAMBIAR BALERO FLECHA LATERAL TRASERA	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,500.00
162	SERVICIO DE LUBRICACION E INSPECCION DE BALEROS TRASEROS CON CANDADO EN DIFERENCIAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
163	CAMBIAR BALERO MASA DELANTERO	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
164	CAMBIAR BALERO MASA TRASERA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
165	CAMBIAR HERRAJES DE FRENOS	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
166	CAMBIO DE SOPORTE DE BALERO KARDAN	1	$ 100.00	$ 100.00	N.A.
167	TORNEAR ROTORES	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
168	TORNEAR TAMBORES	1	$ 500.00	N.A.	$ 500.00
169	ENGOMAR SAPOS RUEDA DELANTERA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
170	REPONER MANGUERAS DE FRENOS DE HULE	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
171	REPARAR FRENO DE ESTACIONAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
172	REPARAR BOSTER	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	$ 1,450.00
173	CAMBIO DE BOMBA MAESTRA	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 1,500.00
174	CAMBIAR CRUCETA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
175	LIMPIEZA DE FLUIDO DE FRENOS Y PURGADO DE SISTEMA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
176	CAMBIAR MODULO ABS	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
177	CAMBIAR CHICOTE DE FRENO ESTACIONAMIENTO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
178	CAMBIAR BALERO DOBLE DELANTERO	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
179	ENGRASADA DE BALEROS CUATRO RUEDAS	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
180	LIMPIEZA Y AJUSTES DE FRENOS	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
181	CAMBIO JGO. BALATAS DELANTERAS	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 1,500.00
182	CAMBIO JGO. BALATAS TRASERAS	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 1,800.00
183	CAMBIAR CILINDRO RUEDA C/U	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00

RENG	MOTOR	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
184	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 950.00	$ 450.00	$ 950.00
185	CAMBIAR BOMBA DE ACEITE	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 1,450.00	$ 350.00	$ 1,450.00
186	CAMBIAR KIT DE DISTRIBUCION	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
187	EMPACAR TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 950.00	$ 6,650.00	$ 650.00
188	CAMBIAR POLEA DAMPER)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 650.00	$ 200.00	$ 700.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

189	PONER SOPORTES (CAJA-FRONTAL-IZQUIERDO-DERECHO)	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,000.00	$ 1,500.00	$ 2,000.00
190	CAMBIAR EMPAQUE DEL CARTER	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 450.00	$ 350.00	$ 350.00
191	CAMBIAR EMPAQUES DE TAPAS DE PUNTERIAS	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
192	CAMBIAR EMPAQUES DE CABEZAS DE MOTOR	1	$ 350.00	$ 250.00	$ 650.00	$ 500.00	$ 650.00
193	CAMBIAR SELLOS DE MONOBLOCK	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
194	CAMBIAR CABEZAS DEL MOTOR	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00
195	CAMBIAR TAPA DE BALANCINES	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
196	CAMBIAR TAPA DE ARBOL DE LEVAS	1	N.A.	N.A.	$ 250.00	N.A.	$ 2,500.00
197	CAMBIAR BANDA (PZA.)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 1,200.00	$ 550.00	$ 1,200.00
198	REPARAR MOTOR EN GENERAL	1	$ 8,500.00	$ 9,500.00	$ 13,500.00	$ 7,500.00	$ 13,500.00
199	CAMBIAR EMPAQUE DEL MÚLTIPLE DE ADMISIÓN Y/O ESCAPE	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
200	CAMBIAR FAN CLUTCH (TERMICO)	1	$ 200.00	$ 200.00	N.A.	$ 200.00	N.A.
201	CAMBIAR TOMA DE AGUA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
202	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL DELANTERO	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 450.00	$ 200.00	$ 450.00
203	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
204	CAMBIAR MANGUERA INFERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 650.00	$ 350.00	$ 650.00
205	CAMBIO DE BOMBA DE INYECCION	1	N.A.	N.A.	$ 1,500.00	N.A.	$ 1,500.00
206	CAMBIAR MANGUERA SUPERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 650.00	$ 350.00	$ 650.00

RENG.	MOTOR	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
207	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
208	CAMBIAR BOMBA DE ACEITE	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
209	CAMBIAR KIT DE DISTRIBUCION	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	$ 1,450.00
210	EMPACAR TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
211	CAMBIAR POLEA DAMPER)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
212	CAMBIAR SOPORTE DEL MOTOR EN CONJUNTO	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
213	CAMBIAR EMPAQUE DEL CARTER	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

214	CAMBIAR EMPAQUES DE TAPAS DE PUNTERIAS	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
215	CAMBIAR EMPAQUES DE CABEZAS DE MOTOR	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
216	CAMBIAR SELLOS DE MONOBLOCK	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
217	CAMBIAR CABEZAS DEL MOTOR	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
218	CAMBIAR BANDA (PZA.)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
219	REPARAR MOTOR EN GENERAL	1	$ 7,500.00	$ 8,500.00	$ 8,500.00
220	CAMBIAR EMPAQUE DEL MÚLTIPLE DE ADMISIÓN Y/O ESCAPE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
221	CAMBIAR ABANICO FIJO DE MOTOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
222	CAMBIAR FAN CLUTCH (TERMICO)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
223	CAMBIAR TOMA DE AGUA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
224	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL DELANTERO	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
225	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
226	CAMBIAR MANGUERA INFERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
227	CAMBIAR MANGUERA SUPERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00

RENG.	MOTOR	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TONS 2003	RENAULT KOLEO 2011
228	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	1	$ 750.00	$ 250.00	$ 950.00
229	CAMBIAR BOMBA DE ACEITE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 450.00
230	CAMBIAR KIT DE DISTRIBUCION	1	$ 1,500.00	$ 450.00	$ 1,500.00
231	EMPACAR TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 450.00	$ 200.00	$ 450.00
232	CAMBIAR POLEA DAMPER	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 250.00
233	CAMBIAR SOPORTE DEL MOTOR EN CONJUNTO	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
234	CAMBIAR EMPAQUE DEL CARTER	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 350.00
235	CAMBIAR EMPAQUES DE TAPAS DE PUNTERIAS	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 350.00
236	CAMBIAR EMPAQUES DE CABEZAS DE MOTOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
237	CAMBIAR SELLOS DE MONOBLOCK	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 200.00
238	CAMBIAR CABEZAS DEL MOTOR	1	$ 850.00	$ 850.00	$ 1,500.00
239	CAMBIAR BANDA (PZA.)	1	$ 550.00	$ 450.00	$ 450.00
240	REPARAR MOTOR EN GENERAL	1	$ 6,500.00	$ 500.00	$ 7,500.00
241	CAMBIAR EMPAQUE DEL MÚLTIPLE DE ADMISIÓN Y/O ESCAPE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
242	CAMBIAR ABANICO FIJO DE MOTOR	1	$ 50.00	$ 50.00	$ 350.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

243	CAMBIAR FAN CLUTCH (TERMICO)	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
244	CAMBIAR TOMA DE AGUA	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 300.00
245	CAMBIAR BOTADORES (JGO.)	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
246	CAMBIAR VARILLAS DE PUNTERIAS	1	N.A.	$ 200.00	N.A.
247	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL DELANTERO	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 450.00
248	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 950.00
249	CAMBIAR MANGUERA INFERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
250	CAMBIAR MANGUERA SUPERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
251	CAMBIAR ENFRIADOR DE ACEITE DE TRASMISION	1	N.A.	N.A.	$ 1,500.00
252	CAMBIAR ENFRIADOR DE ACEITE	1	N.A.	$ 250.00	$ 500.00

RENG.	MOTOR	CANT.	DODGE PICK UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
253	CAMBIAR BOMBA DE AGUA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
254	CAMBIAR BOMBA DE ACEITE	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
255	CAMBIAR KIT DE DISTRIBUCION	1	$ 1,450.00	$ 1,450.00	$ 1,450.00
256	EMPACAR TAPA DE DISTRIBUCION	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
257	CAMBIAR POLEA DAMPER	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
258	CAMBIAR SOPORTE DE MOTOR	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
259	CAMBIAR EMPAQUE DEL CARTER	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
260	CAMBIAR EMPAQUES DE TAPAS DE PUNTERIAS	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
261	CAMBIAR EMPAQUES DE CABEZAS DE MOTOR	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
262	CAMBIAR SELLOS DE MONOBLOCK	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
263	CAMBIAR CABEZAS DEL MOTOR	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
264	CAMBIAR BANDA (PZA.)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
265	REPARAR MOTOR EN GENERAL	1	$ 8,500.00	$ 8,500.00	$ 12,500.00
266	CAMBIAR EMPAQUE DEL MÚLTIPLE DE ADMISIÓN Y/O ESCAPE	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
267	CAMBIAR FAN CLUTCH (TERMICO)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
268	CAMBIAR TOMA DE AGUA	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
269	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL DELANTERO	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
270	CAMBIAR RETEN DEL CIGÜEÑAL TRASERO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
271	CAMBIAR MANGUERA INFERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
272	CAMBIAR MANGUERA SUPERIOR	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 1

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA** **DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-002-00** **CONTRATO SAI** **C5M0028**

RENG.	RECTIFICADO DE MOTOR	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
273	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1	$ 750.00	$ 1,100.00	$ 1,200.00	$ 750.00	$ 1,200.00
274	RECTIFICAR CILINDROS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 650.00	$ 750.00	$ 650.00
275	RECTIFICAR ASIENTOS DE VALVULAS (JGO.)	1	$ 350.00	$ 750.00	$ 550.00	$ 650.00	$ 550.00
276	RECTIFICAR CIRCULO DE BIELAS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 650.00	$ 750.00	$ 850.00	$ 750.00
277	RECTIFICAR CIRCULO A BANCADA (JGO.)	1	$ 650.00	$ 750.00	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
278	CAMBIAR ASIENTOS (JGO)	1	$ 600.00	$ 950.00	$ 850.00	$ 850.00	$ 850.00
279	CAMBIAR GUIAS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 650.00	$ 450.00	$ 550.00	$ 550.00
280	ARMAR PISTONES (JGO.)	1	$ 1,200.00	$ 1,500.00	$ 2,000.00	$ 1,450.00	$ 2,000.00
281	ENCHAQUETAR MOTOR COMPLETO	1	$ 900.00	$ 1,100.00	$ 1,500.00	$ 900.00	$ 1,500.00
282	CEPILLAR CABEZOTE	1	$ 500.00	$ 750.00	$ 650.00	$ 850.00	$ 650.00
283	RIMAR GUIAS (JGO.)	1	$ 400.00	$ 850.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
284	CALIBRAR VALVULAS (JGO.)	1	$ 350.00	$ 650.00	$ 550.00	$ 350.00	$ 550.00
285	ADAPTAR GUIAS (JGO.)	1	$ 300.00	$ 750.00	$ 500.00	$ 450.00	$ 500.00
286	ADAPTAR ASIENTOS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 850.00	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
287	CEPILLAR CABEZA	1	$ 400.00	$ 850.00	$ 750.00	$ 400.00	$ 750.00
288	INSTALAR BUJES DE LEVAS (JGO.)	1	$ 350.00	$ 700.00	$ 450.00	$ 750.00	$ 450.00
289	RIMAR BUJES DE BIELA(JGO.)	1	$ 450.00	$ 750.00	$ 950.00	$ 450.00	$ 950.00
290	EXTRAER TORNILLOS CAPADOS (PZA)	1	$ 200.00	$ 650.00	$ 650.00	$ 400.00	$ 650.00
291	LAVADO CON ACIDO	1	$ 350.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
292	ENCASQUILLAR ROSCA	1	$ 200.00	$ 400.00	$ 650.00	$ 350.00	$ 650.00

RENG.	RECTIFICADO DE MOTOR	CANT.	CHEVROLET PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
293	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00
294	RECTIFICAR CILINDROS (JGO.)	1	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00
295	RECTIFICAR ASIENTOS DE VALVULAS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
296	RECTIFICAR CIRCULO DE BIELAS (JGO.)	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
297	RECTIFICAR CIRCULO A BANCADA (JGO.)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
298	CAMBIAR ASIENTOS (JGO)	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
299	CAMBIAR GUIAS (JGO.)	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
300	ARMAR PISTONES (JGO.)	1	$ 1,100.00	$ 1,100.00	$ 1,100.00
301	ENCHAQUETAR MOTOR COMPLETO	1	$ 900.00	$ 900.00	$ 900.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

302	CEPILLAR CABEZOTE	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
303	RIMAR GUIAS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
304	CALIBRAR VALVULAS (JGO.)	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
305	ADAPTAR GUIAS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
306	ADAPTAR ASIENTOS (JGO.)	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
307	CEPILLAR CABEZA	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
308	INSTALAR BUJES DE LEVAS (JGO.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
309	RIMAR BUJES DE BIELA(JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
310	EXTRAER TORNILLOS CAPADOS (PZA)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
311	LAVADO CON ACIDO	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
312	ENCASQUILLAR ROSCA	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00

RENG.	**RECTIFICADO DE MOTOR**	**CANT.**	**NISSAN SEDAN 2011**	**INTERNATIONAL 8 TONS 2003**	**RENAULT KOLEO 2011**
313	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1	$ 850.00	$ 350.00	$ 950.00
314	RECTIFICAR CILINDROS (JGO.)	1	$ 1,200.00	$ 350.00	$ 1,200.00
315	RECTIFICAR ASIENTOS DE VALVULAS (JGO.)	1	$ 950.00	$ 250.00	$ 950.00
316	RECTIFICAR CIRCULO DE BIELAS (JGO.)	1	$ 650.00	$ 150.00	$ 750.00
317	RECTIFICAR CIRCULO A BANCADA (JGO.)	1	$ 650.00	$ 100.00	$ 650.00
318	CAMBIAR ASIENTOS (JGO)	1	$ 750.00	$ 200.00	$ 750.00
319	CAMBIAR GUIAS (JGO.)	1	$ 550.00	$ 150.00	$ 650.00
320	ARMAR PISTONES (JGO.)	1	$ 650.00	$ 350.00	$ 650.00
321	ENCHAQUETAR MOTOR COMPLETO	1	$ 1,200.00	$ 200.00	$ 900.00
322	CEPILLAR MONOBLOCK	1	$ 450.00	$ 200.00	$ 450.00
323	RIMAR GUIAS (JGO.)	1	$ 450.00	$ 150.00	$ 750.00
324	CALIBRAR VALVULAS (JGO.)	1	$ 350.00	$ 200.00	$ 850.00
325	ADAPTAR GUIAS (JGO.)	1	$ 350.00	$ 150.00	$ 800.00
326	ADAPTAR ASIENTOS (JGO.)	1	$ 150.00	$ 100.00	$ 750.00
327	CEPILLAR CABEZA	1	$ 450.00	$ 150.00	$ 650.00
328	INSTALAR BUJES DE LEVAS (JGO.)	1	$ 250.00	$ 150.00	$ 750.00
329	RIMAR BUJES DE BIELA(JGO.)	1	$ 350.00	$ 200.00	$ 850.00
330	EXTRAER TORNILLOS CAPADOS (PZA)	1	$ 250.00	$ 100.00	$ 650.00
331	LAVADO CON ACIDO	1	$ 450.00	$ 100.00	$ 350.00
332	ENCASQUILLAR ROSCA	1	$ 350.00	$ 150.00	$ 450.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

RENG.	RECTIFICADO DE MOTOR	CANT.	DODGE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
333	RECTIFICAR CIGÜEÑAL	1	$ 1,200.00	$ 1,200.00	$ 1,200.00
334	RECTIFICAR CILINDROS (JGO.)	1	$ 1,100.00	$ 1,100.00	$ 1,100.00
335	RECTIFICAR ASIENTOS DE VALVULAS (JGO.)	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
336	RECTIFICAR CIRCULO DE BIELAS (JGO.)	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
337	RECTIFICAR CIRCULO A BANCADA (JGO.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
338	CAMBIAR ASIENTOS (JGO)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
339	CAMBIAR GUIAS (JGO.)	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
340	ARMAR PISTONES (JGO.)	1	$ 900.00	$ 900.00	$ 900.00
341	ENCHAQUETAR MOTOR COMPLETO	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00
342	CEPILLAR (MONOBLOCK)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
343	RIMAR GUIAS (JGO.)	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
344	CALIBRAR VALVULAS (JGO.)	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
345	ADAPTAR GUIAS (JGO.)	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
346	ADAPTAR ASIENTOS (JGO.)	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
347	CEPILLAR CABEZA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
348	INSTALAR BUJES DE LEVAS (JGO.)	1	$ 650.00	$ 650.00	$ 650.00
349	RIMAR BUJES DE BIELA(JGO.)	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
350	EXTRAER TORNILLOS CAPADOS (PZA)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
351	LAVADO CON ACIDO	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
352	ENCASQUILLAR ROSCA	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00

RENG.	EMBRAGUE Y TRANSMISION MECANICA	CANT.	FORD F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
353	REPARACION TRANSMISION MECANICA	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 6,000.00	$ 4,500.00	$ 6,000.00
354	CAMBIAR TRANSMISIÓN COMPLETA TRANSVERSAL	1	N.A.	N.A.	$ 500.00	N.A.	$ 500.00
355	CAMBIAR TRANSMISIÓN COMPLETA LINEAL	1	$ 500.00	$ 500.00	N.A.	$ 1,500.00	N.A.
356	CAMBIAR EMPAQUES TAPA TRANSMISION Y CANDELERO	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
357	CAMBIAR PLATO, DISCO Y COLLARIN DE CLUTCH HIDRAULICO EN PICK-UP SENCILLA	1	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00	$ 2,500.00
358	TORNEAR VOLANTE DEL MOTOR	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
359	CAMBIAR BOMBAS HIDRAULICA DEL CLUTCH (PZA.)	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
360	CAMBIAR YUGO HEMBRA DE FLECHA KARDAN	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
361	CAMBIAR YUGO MACHO DE FLECHA KARDAN	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

362	CAMBIAR ARO DENTADO	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
363	CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISION	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00

RENG.	EMBRAGUE Y TRANSMISION MECANICA	CANT.	CHEVROLET PICK-UP 1500 V-6 02
364	REPARACION TRANSMISION MECANICA	1	$ 4,500.00
365	CAMBIAR TRANSMISIÓN COMPLETA LINEAL	1	$ 500.00
366	CAMBIAR EMPAQUES TAPA TRANSMISION Y CANDELERO	1	$ 250.00
367	CAMBIAR PLATO, DISCO Y COLLARIN DE CLUTCH HIDRAULICO EN PICK-UP SENCILLA	1	$ 2,500.00
368	TORNEAR VOLANTE DEL MOTOR	1	$ 400.00
369	CAMBIAR BOMBAS HIDRAUL. DEL CLUTCH (PZA.)	1	$ 450.00
370	CAMBIAR SOPORTE DE TRANSMISIÓN (PZA.)	1	$ 200.00
371	CAMBIAR YUGO HEMBRA DE FLECHA KARDAN	1	$ 200.00
372	CAMBIAR YUGO MACHO DE FLECHA KARDAN	1	$ 150.00
373	CAMBIAR ARO DENTADO	1	$ 250.00
374	CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISION	1	$ 750.00

RENG	EMBRAGUE Y TRANSMISION MECANICA	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TONS 2003	RENAULT KOLEO 2011
375	REPARACION TRANSMISION MECANICA	1	$ 3,500.00	$ 850.00	N.A.
376	CAMBIAR TRANSMISIÓN COMPLETA TRANSVERSAL	1	$ 250.00	$ 250.00	N.A.
377	CAMBIAR TRANSMISIÓN COMPLETA LINEAL	1	N.A.	$ 500.00	N.A.
378	CAMBIAR EMPAQUES TAPA TRANSMISION Y CANDELERO	1	$ 200.00	$ 200.00	N.A.
379	CAMBIAR PLATO, DISCO Y COLLARIN DE CLUTCH HIDRAULICO EN PICK-UP SENCILLA	1	$ 2,000.00	$ 650.00	N.A.
380	TORNEAR VOLANTE DEL MOTOR	1	$ 400.00	$ 300.00	N.A.
381	CAMBIAR BOMBAS HIDRAUL. DEL CLUTCH (PZA.)	1	$ 100.00	$ 100.00	N.A.
382	CAMBIAR SOPORTE DE TRANSMISIÓN (PZA.)	1	$ 100.00	$ 100.00	N.A.
383	CAMBIAR YUGO HEMBRA DE FLECHA KARDAN	1	$ 100.00	$ 100.00	N.A.
384	CAMBIAR YUGO MACHO DE FLECHA KARDAN	1	$ 150.00	$ 150.00	N.A.
385	CAMBIAR ARO DENTADO	1	$ 100.00	$ 100.00	N.A.
386	CAMBIAR ACEITE DE TRANSMISION	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 950.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

RENG.	EMBRAGUE Y TRANSMISION MECANICA	CANT.	DODGE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
387	CAMBIAR CAJA DE TRANSMISION MECANICA LINEAL/FALTA MANO DE OBRA DE REPARACION DE TRANSMISION MECANICA PARA DODGE	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
388	REPARACION TRANSMISION MECANICA	1	$ 4,500.00	$ 450.00	$ 6,500.00
389	CAMBIAR TRANSMISIÓN COMPLETA	1	$ 500.00	$ 500.00	$ 500.00
390	CAMBIAR EMPAQUES TAPA TRANSMISION Y CANDELERO	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
391	CAMBIAR TRANSFER 4X4 COMPLETO	1	$ 1,500.00	N.A.	N.A.
392	CAMBIAR PLATO, DISCO Y COLLARIN DE CLUTCH HIDRAULICO EN 4 X 4	1	$ 2,500.00	N.A.	N.A.
393	CAMBIAR PLATO, DISCO Y COLLARIN DE CLUTCH HIDRAULICO EN PICK-UP SENCILLA	1	$ 150.00	$ 2,500.00	$ 3,500.00
394	TORNEAR VOLANTE DEL MOTOR	1	$ 400.00	$ 400.00	$ 400.00
395	CAMBIAR BOMBAS HIDRAUL. DEL CLUTCH (PZA.)	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
396	CAMBIAR SOPORTE DE TRANSMISIÓN (PZA.)	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
397	CAMBIAR YUGO HEMBRA DE FLECHA KARDAN	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
398	CAMBIAR YUGO MACHO DE FLECHA KARDAN	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
399	CAMBIAR ARO DENTADO	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
400	EMPACAR TRANSFER 4X4	1	$ 350.00	N.A.	N.A.
401	CAMBIAR TRANSFER 4X4	1	$ 350.00	N.A.	N.A.
402	CAMBIAR ACEITE DE TRASMISION	1	$ 750.00	$ 750.00	$ 750.00

RENG.	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	F-250 PICK-UP 08	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
403	CAMBIAR CREMALLERA	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 2,500.00	$ 1,500.00	$ 2,500.00
404	REPARACION DE CREMALLERA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
405	CAMBIAR MANGUERA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00	$ 300.00
406	CAMBIAR TUBO DE ACEITE (TURBO)	1	N.A.	N.A.	$ 750.00	N.A.	$ 750.00
407	CAMBIAR CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 450.00	$ 450.00	N.A.	N.A.	N.A.
408	CAMBIAR CREMALLERA DIRECCION HIDRAULICA	1	N.A.	N.A.	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
409	CAMBIAR BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 750.00	$ 350.00	$ 750.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

RENG.	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	CHEV. PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
410	CAMBIAR CREMALLERA	1	N.A.	$ 1,500.00	$ 1,500.00
411	REPARACION DE CREMALLERA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
412	CAMBIAR MANGUERA DE DIRECCION HIDRA.	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00
413	CAMBIAR CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 300.00	N.A.	N.A.
414	CAMBIAR BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 250.00	N.A.	N.A.

RENG.	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TNS. 2003	RENAULT KOLEO 2011
415	CAMBIAR CREMALLERA	1	$ 1,500.00	N.A.	$ 1,500.00
416	REPARACION DE CREMALLERA	1	N.A.	N.A.	$ 350.00
417	CAMBIAR MANGUERA DE DIRECCION HIDRA.	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 450.00
418	CAMBIAR MANGUERA DE ACEITE (TURBO)	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
419	CAMBIAR CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
420	CAMBIAR BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 350.00

RENG.	DIRECCION HIDRAULICA	CANT.	DOGDE PICK-UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
421	CAMBIAR MANGUERA DE DIRECCION HIDRA.	1	$ 1,500.00	$ 1,500.00	$ 1,500.00
422	REPARACION DE CREMALLERA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
423	EMPACAR BOMBA	1	$ 450.00	$ 450.00	$ 450.00
424	CAMBIAR CAJA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 250.00
425	CAMBIAR BOMBA DE DIRECCION HIDRAULICA	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	F-250 08 PICK-UP	F-550 D/R V-10 2003	TRANSIT 08-09 TURBO-DIESEL 2.2 4L	FORD RANGER 2011	TRANSIT 12 TURBO-DIESEL 2.2 4L
426	REPARACION DE DIFERENCIAL	1	$ 3,500.00	$ 4,500.00	$ 50.00	$ 4,500.00	$ 50.00
427	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 350.00	$ 350.00	N.A.	$ 350.00	N.A.
428	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 350.00	$ 350.00	N.A.	$ 350.00	N.A.
429	CAMBIAR RETEN DE PIÑON	1	$ 250.00	$ 250.00	$ 100.00	$ 250.00	$ 100.00
430	CAMBIAR SILICON	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
431	CAMBIAR YUGO DEL DIFERENCIAL	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 100.00	$ 150.00	$ 100.00
432	CAMBIAR ACEITE DIFERENCIAL	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 50.00	$ 950.00	$ 50.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 144, ultimo párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	CHEVROLET PICK-UP 1500 V-6 02	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
433	REPARACION DE DIFERENCIAL	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 4,500.00
434	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
435	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
436	CAMBIAR RETEN DE PIÑON	1	$ 200.00	$ 200.00	$ 200.00
437	CAMBIAR SILICON	1	$ 550.00	$ 550.00	$ 550.00
438	CAMBIAR YUGO DEL DIFERENCIAL	1	$ 100.00	$ 100.00	$ 100.00
439	CAMBIAR ACEITE DIFERENCIAL	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TNS. 2003	RENAULT KOLEO 2011
440	REPARACION DE DIFERENCIAL	1	N.A.	$ 250.00	N.A.
441	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	N.A.	$ 250.00	N.A.
442	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	N.A.	$ 250.00	N.A.
443	CAMBIAR RETEN DE PIÑON	1	N.A.	$ 200.00	N.A.
444	CAMBIAR EMPAQUE TAPA DIFERENCIAL	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
445	CAMBIAR YUGO DEL DIFERENCIAL	1	N.A.	$ 100.00	N.A.
446	CAMBIAR ACEITE DIFERENCIAL	1	$ 150.00	$ 150.00	$ 150.00

RENG.	DIFERENCIAL	CANT.	DODGE PICK UP 4X4 2001	PICK-UP 2006	CHASIS D/R 3500 2012
447	REPARACION DE DIFERENCIAL	1	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ 6,500.00
448	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES NEGATIVO	1	$ 350.00	$ 350.00	$ 350.00
449	CAMBIAR CONJUNTO CAJA PERNO Y BOCA FLECHAS Y SATELITES POSITIVO	1	$ 300.00	$ 300.00	$ 2,500.00
450	CAMBIAR RETEN DE PIÑON	1	**$ 200.00**	**$ 200.00**	**$ 200.00**
451	CAMBIAR EMPAQUE TAPA DIFERENCIAL	1	**$ 550.00**	**$ 550.00**	**$ 550.00**
452	CAMBIAR YUGO DEL DIFERENCIA	1	**$ 100.00**	**$ 100.00**	**$ 100.00**
453	CAMBIAR ACEITE DIFERENCIAL	1	$ 950.00	$ 950.00	$ 950.00

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

RENG.	TRASMISION AUTOMATICA	CANT.	NISSAN SEDAN 2011	INTERNATIONAL 8 TNS. 2003	RENAULT KOLEO 2011	VAN EXPRESS V-6 00-01	VAN EXPRES V-8 2008
454	CAMBIAR TRASMISION AUTOMATICA ELECTRONICA	1	N.A.	N.A.	$ 4,500.00	$ 2,500.00	$ **2,500.00**
455	CAMBIAR RETEN COLETA	1	N.A.	N.A.	$ 650.00	$ 350.00	$ **350.00**
456	CAMBIAR CONVERTIDOR	1	N.A.	N.A.	$ 1,500.00	$ 350.00	$ **350.00**
457	CAMBIAR FILTRO Y EMPAQUE ACEITE	1	N.A.	N.A.	$ 750.00	$ 450.00	$ **450.00**
458	AFINACION DE TRASMISION AUTOMATICA	1	N.A.	N.A.	$ 2,500.00	$ 1,800.00	$ **1,800.00**
459	EMPACAR TRASMISION AUTOMATICA	1	N.A.	N.A.	$ 14,500.00	$ 6,500.00	$ **6,500.00**
460	CAMBIAR SELENOIDES	1	N.A.	N.A.	$ 4,500.00	$ 4,500.00	$ **4,500.00**
461	CAMBIAR SENSOR	1	N.A.	N.A.	$ 3,500.00	$ 2,500.00	$ **2,500.00**
462	CAMBIAR SOPORTE DE CAJA	1	N.A.	N.A.	$ 650.00	$ 650.00	$ **650.00**

RENG.	ARRASTRE CON GRUA	CANT.	Costo
463	KILOMETRO POR ARRASTRE	1	$ 150.00

RENG	DESCRIPCIÓN	CANT.	P.U.
464	SERVICIO DE LAVADO DE MOTOR, CARROCERIA, TAPETES, ASPIRADO DE INTERIORES, ENGRASE DE TERMINALES DE BATERIA Y APLICACIÓN DE AMOROL EN INTERIORES Y LLANTAS	1	**$1,200.00**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(pesos mexicanos)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS INSTITUCIONALES, REGIMEN ORDINARIO (PARTIDA 1, MECANICA EN GENERAL REGIMEN ORDINARIO, SUBPARTIDA 2, SERVICIO DE MANO DE OBRA DE MECANICA EN GENERAL, REGIMEN ORDINARIO)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO 3 (tres)"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de las cuentas contables 42062501 (FINAT 51351006) Mantenimiento de equipo de transporte, información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx , en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionado las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": https://pispdigital.imss.gob.mx/piref o podrá ser

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **(Anexo 3 (tres)** del presente contrato y fechas establecidas en el mismo;

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13 de marzo del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al

La revision jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, la cual se constituirá de conformidad a lo señalado en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la Oficina de Contratos ubicada en calle Retorno No. 72, colonia Obrera, Tepic, Nayarit, C.P. 63120.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a el **Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con **R.F.C.** [redacted] de conformidad con el oficio No. 199001140100/OTV/367/2024, de fecha 19 de septiembre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.
Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Se resta: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se aplicarán deductivas a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" por cada día de atraso cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% **(uno por ciento)**, por cada día de atraso calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido en la orden de servicio en la solicitud de Refacciones, dentro del plazo señalado, para cada una de las partidas.
- Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado, los bienes (refacciones) que el Instituto le haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es el 1% **(uno por ciento)** hasta por un máximo de **10 días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.
El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con el proveedor.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorio a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y sus juntas de aclaraciones y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Tepic, Nayarit, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**No. CONTRATO** **050GYR005N02425-002-00** **CONTRATO SAI** **C5M0028**

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Tepic, Nayarit el día **13 de marzo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT	[redacted]
ING. LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	[redacted]
MTRO. JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AREA REQUIRENTE	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. PABLO RODRIGUEZ FLORES	ROFP860627E65

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 106

Cadena original:

[redacted]

Firmante: LUIS MANUEL MARTINEZ ESPERICUETA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/03/2025 17:00

Certificado:

[redacted]

Firma:

JI27+EuZArCdyxfXWK2OSR0DBtVSA5Qwb+N/PvtcydbIsPLh+KLon/3Fcnfp+htdoXVLPnvk7Yg2PkSomgwstJTkdiajI8WOPiPWU46PyqiFB0JeAyIdLxWub/DVfu43imiv+h411h5E25hK8MvsaME78Y1Abk+eRw/YWMlehEbH47MokMaAFwrjpZhRcInTuf3ErnfIz8u0D7kg56opnbfTwc0Oz8aQNf6Wcf0xJE+SN4Q8o2K0034AACan5sCnVpAHVVaXiIduW3VzxmJhhhgJvtGRDUcqDYhDE3+w9jmBOBQcVwgdo9pa3lboSGAaqSkWXbyriXWAzx3KBMxZWg==

Firmante: JOEL OMAR MONTES VILLASEÑOR
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/03/2025 17:16

Certificado:

[redacted]

Firma:

GJ3EOjna4ZRF8R34Zr5F1zlJ232c+WyeU7kufG0hcdTzzAONQPXUyoPIGS0dVuVKf2Myt3GIwB3ejNAwZvFsu/ohrzlzn3jTbO3lPNHR7/T/0wrJxeiLObMEgyX5eKPVtYpikHgAEKmp1Yg482l/WMXdbBwOtcfa1iKjXwz5mFeDwXvsB1G+kSka6uSpmIU5EtZD9cevYg6YoWndZyGt35nuOYH6SP1taGgB5aUx0OHGgqhmsnpQGjKAswoEDnHIk88/oKbFBT/ZN9EBIxqtw0zCEufte2dp0IgSlWdp5TxMbQnslEwgJgL+XzbiBviBOHuIF/aNoyl2Vf8P2SVJPw==

Firmante: JOSE DE JESUS CHAVEZ MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/03/2025 10:58

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se testa: Cadena original, Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

R6wwOF12zfRgZMojAb8hyUqxO9zXOm9Ig8rgMXPZRwiang3il6Tl3HkblF3ILd8reSY2IzVCVB2lghGmjeIpbbzOtmWTcBe0A8FT358WdQ1ICPGulz3tXDof2BrQvMbI5ZjLIIVPKVtDoy7+Sq+klWPWhjmZDRMd
HxHZ/i3KzQ+64fNBa52WZgiWsnZ4f+3XQJAgnaDXHZcWZwdh3muB3DENUqmEuCRZQFMGS9XgriHN+nqcukqQGhDdlzGRSn0s6LnE9Cecb+lUReJBUJnUr9GbrX7LCm4DkJjmkfIOBGBAePAnyJg29/0spOcGtkaZ
cc8JYz48nllIupVDvZ8SjA==

Firmante: PABLO RODRIGUEZ FLORES
RFC: ROFP860627E65

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/03/2025 11:55

Certificado:

[redacted]

Firma:

QQIB7rvbCQPUftJYYPcOuwyPC3VyHa8qvwJwKCLV1MomDjsD7+AvS6OIxUu9Sl9ZCdbs6JnPj0J5xgpiFYhsmoj3swLloWRvuNS/y1OkmpPV3pxfgu1JTkod4vLJ40gKfWELjAqbHTsBNBc4ASlWEa1lG1NC8JpE
VZDsg/DyOe1Ftdgq9cU8w2DdM/1v8n3yBLRa2G2NRc37sx9FOgUsB1EjnwXU65nIByA3McSt+LcyukNdn/tAsn35RvirtsHBoTab2Kf3gq0fc6c3OGmM2cEw4USHImVESwXR6StAE59TLNI8qM6mgCXuCU7bfzmH
wejO6XdqjWVuTvN99XKrrg==

Se testa: Número de serie y Certificado por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.